

ACTA N°325: En la ciudad de Puerto Madryn, a los veintitrés días del mes de abril de 2026, siendo las 12:16 horas se da inicio a la reunión de Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: los Dres. Marisa Willatowski, Laura Grandmontagne, Mercedes Alberdi Torrejón y Ricardo Gabilondo, contando además con la presencia de los Dres. Hipólito Giménez, Caroline Hinchliff Mathew y Mauro Delgado. Se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1. Reunión con los miembros del Tribunal de Disciplina por tema pericias. Toma la palabra la Dra. Willatowski para comentar que el Tribunal estaba citado en virtud de una nota que habían presentado el día 09 de abril, expresando que un sumario se encontraba desarrollando la etapa probatoria y que para establecer la veracidad de las firmas aportadas se procedería a la designación de un perito caligráfico, solicitando que los honorarios sean solventados por el Colegio de Abogados. También menciona que, previamente, se había recibido el 12 de marzo por secretaría un presupuesto para pericias informáticas en respuesta a una solicitud del Tribunal de Disciplina. Con relación a esta última nota, señala la señora vicepresidenta, que no le consta al Colegio el pedido de la pericia informática. Toma la palabra el Dr. Mauro Delgado para comentar que se informó el presupuesto para un futuro caso en que se necesitara. La Dra. Willatowski consulta cómo se realizó el pedido o dónde consta el mismo. El Dr. Gimenez responde que en el sumario está marcada la necesidad de la pericia, que en lo demás no se avanzó hasta compartirlo con el Directorio. En función del presupuesto la Dra. Willatowski insiste en saber si fue un mero contacto o ya se solicitó la pericia, que es lo que da a entender la perito en su presupuesto. El Dr. Delgado responde que fue simplemente un contacto. El Dr. Gimenez agrega que se debe a que se está incrementando no solo la cantidad de causas, sino también, la complejidad de las mismas, que por eso se están haciendo necesarias este tipo de pruebas. Continúa la Dra. Willatowski consultando por la petición particular de la pericia que se realizó en la nota, desde qué contexto está pensado, cómo surge la necesidad. El Dr. Gimenez responde que la necesidad surge de los colegas que están involucrados en el expediente, uno de los cuales está al borde de la exclusión de la matrícula. Agrega el Dr.

Gimenez que la prueba en este caso son todos audios que los acusados niegan que correspondan, sobre todo quien recibió dichas comunicaciones. Continúa señalando que investigando sobre este tipo de pruebas encontró y propuso como medidas probatorias las pericias, todo lo cual está volcado en el sumario. El Dr. Delgado indica que ambas pericias tienen que ver con los mismos denunciados. La Dra. Willatowski consulta si en el caso puntualizado hay interés de parte. El Dr. Gimenez responde que no, son los principios que imperan en la sustanciación del sumario, qué lo que interesa probar ya es responsabilidad del Tribunal. Que a la parte no se le puede trasladar el gasto. La Dra. Willatowski señala que es una pregunta abierta para comprender en qué contexto se plantea. El Dr. Gimenez responde que no se le ocurrió que se le podía decir a quien denuncia que se haga cargo de honorarios. La Dra. Grandmontagne pregunta si al o los denunciados una vez que salga la sentencia, se les puede hacer cargo del gasto de la pericia que sea. El Dr. Gimenez responde que no hay costas. El Dr. Gabilondo señala que tal vez lo que se le puede decir a la parte ante la negatoria de las pruebas, es que se les hace saber que se llevará adelante una pericia, la cual, en el caso de resultar afirmativa, las costas deberán ser abonadas por la parte en infracción. Agrega que, en un proceso penal, las costas se cargan de esa forma. La Dra. Willatowski expresa que les quedaba pendiente verificar si la necesidad de la pericia surgía del Tribunal para verificar la denuncia o ya desarrollado el proceso, con la prueba. Toma la palabra la Dra. Hinchliff respondiendo que desarrollado el proceso ellos advirtieron la necesidad de solicitar las pruebas, a los efectos de poder resolver, y que, para poder concluir, es que son necesarias. El Dr. Gabilondo pregunta si ante el desconocimiento de un planteo lo que el Tribunal considera es que se tiene que hacer prueba de oficio. El Dr. Gimenez responde que la Ley XIII N°11 establece que tienen que abarcar todas las medidas probatorias para establecer la verdad de los hechos. El Dr. Gabilondo agrega que es una suerte de la búsqueda de la verdad objetiva, pero aclara, que, en este caso, la negativa es de los denunciados, con cual entiende que si ellos sostienen la negativa deberían hacerse cargo de las costas, si es que el Tribunal tuvo que incurrir en un gasto para descubrir la verdad. El Dr. Gimenez señala que no comparte el criterio porque no hay régimen de costas. La Dra. Willatowski señala que en este

caso implica una infracción, que luego podrá ser constatada, y ello posteriormente implica una erogación para el Colegio. La Dra. Hinchliff consulta qué sucedería si el resultado de la pericia es favorable al denunciado. El Dr. Gabilondo responde que en ese caso el gasto sí correría por cuenta del Colegio. La Dra. Grandmontagne agrega que la idea es que quien niega la prueba sepa que va a haber una pericia y si la misma sale desfavorable, tendrá que responder por el costo de esa pericia. El Dr. Gimenez plantea que se teme que vayan contra los principios que imperan en materia penal y que, en el proceso penal, no tiene cargo ni sanciones la negatoria de los hechos. El Dr. Gabilondo agrega que la prueba sí es parte de las costas. El Dr. Gimenez señala que respetan mucho las decisiones que puede tomar el Directorio, pero solicita que se responda por escrito para que quede asentado el proceder. También señala que les pareció pertinente poder tener esta charla. La Dra. Willatowski indica que les pareció necesario, para entender la postura desde donde lo pensaron, luego determinar un criterio, si se puede o no se va a responder para cada requerimiento en particular. La Dra. Willatowski agrega que por lo general la prueba se presenta mal, porque hay desconocimiento de cómo debe ofrecerse. El Dr. Gimenez señala que es todo un desafío. Añade que ellos como Tribunal, en el caso que se avance en una pericia informática, se anticipan evacuando dudas respecto de la propiedad del celular, si continúa en su poder, si lo pondría a disposición para la pericia, entre otras. La Dra. Willatowski consulta cómo ha sido la respuesta, si ha habido objeciones en su experiencia. El Dr. Gimenez indica que es la primera vez que se hace necesario. La Dra. Willatowski señala que hay un criterio que desarrollar para ver si el Tribunal va a aceptar el ofrecimiento deficitario de la prueba, porque eso no lo resuelve un perito. En su experiencia de tres años, el Dr. Gimenez expresa que el criterio ha sido restrictivo y que hasta el momento no se ha revocado ninguna sentencia por prueba deficitaria, es decir, que se ha hecho el esfuerzo argumental para demostrar por donde pasa la verdad jurídica objetiva de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Suprema. La Dra. Willatowski consulta qué han hecho cuando la prueba está mal ofrecida. El Dr. Gimenez señala que han pedido que aporten, si la insuficiencia no se subsana, por la ley están facultados a rechazarla. El Dr. Gimenez señala que el 90 % de las pruebas que se ofrecen son capturas

de pantallas o audios. Prescindiendo de las pericias, pueden haber sido pruebas corroborantes con otras desde un enfoque sistémico, globalizador del total de las pruebas. A continuación, el Dr. Gimenez plantea por fuera del orden del día, sobre el nuevo criterio, la declinación de la competencia que ha decidido la Cámara en lo Civil respecto de las sanciones que aplica el Tribunal de Disciplina, que hasta ahora no ha reconocido un Tribunal que se declare competente. Continúa señalando que incluso debieron hacer una reunión extraordinaria para definir el criterio ante la presentación de una apelación, y que la misma fue de continuar como venían hasta ahora, con la normativa que fija expresamente en esta materia la Ley XIII N° 11, que establece dirigirlo a la Cámara de Apelaciones. La Dra. Grandmontagne señala que en algún momento el Superior Tribunal de Justicia se pronunciará sobre cuál es el juzgado o Cámara competente y lo remitirán directamente. El Dr. Gimenez manifiesta que la otra cuestión que el Tribunal quería plantear y que le otorgan mucha trascendencia, y por ello han preparado una contestación a la nota enviada por el Directorio al secretario del Tribunal de Disciplina en cuanto a cuál es el momento procesal en que debe ese Tribunal comunicar al Directorio sanciones que se impongan. Ellos entienden que el Directorio incurre en un error por cuanto una norma expresa obliga, el artículo 51. Cuando el Directorio solicita que se comuniquen las sanciones sólo cuando estén firmes, dispone exactamente lo contrario *“cuando se impongan sanciones de suspensión o expulsivas de la matrícula, las mismas deberán ser comunicadas de acuerdo al artículo 44 de esta ley, y se harán efectivas a partir de los 30 (treinta) días de quedar firmes.”* El artículo 44 al que remite la norma establece que *“El Tribunal de Disciplina deberá llevar un libro de Sentencias y un Libro de registros de Expedientes, por número correlativo en ambos casos. Sus resoluciones deberán ser comunicadas al Directorio inmediatamente de dictadas, a los demás Colegios Públicos de Abogados de la provincia y al Superior Tribunal de Justicia.”* Con lo cual la nota se da por recibida. La Dra. Willatowski consulta cómo se está notificando a los matriculados de las resoluciones que se dictan en el Tribunal. El secretario responde que es por mail. La Dra. Willatowski continúa consultando si esa situación no ha suscitado ninguna presentación, le responden que no. El Dr. Gimenez señala que está prevista la comunicación electrónica en la propia Ley, por eso al

matricularse, uno de los requisitos es que se constituya domicilio físico y electrónico. La Dra. Hinchliff menciona que otro tema que tienen para resolver es el acceso a Serconex, ya que el Tribunal no tiene forma de vincularse, con lo cual lo deben hacer desde sus cuentas personales. La Dra. Willatowski consulta si se conversó con la Secretaría Informática, a lo que el Dr. Delgado responde que se les envió un mail. La Dra. Hinchliff señala que si no tienen acceso corren los plazos sin que ellos se enteren qué pasó, y que eso es un problema. El Dr. Gimenez agrega que más que nada querían participarle al Directorio este tema, y apenas tengan novedades de lo que diga el Superior Tribunal lo van a compartir para tratar de establecer criterio. Con lo cual, los miembros del Tribunal de Disciplina agradecen y se retiran siendo las 12.50 hs.

2. Visita de la Gerenta del Banco Credicoop para informar propuestas de beneficios para los matriculados. Siendo las 12.52 horas ingresa a la reunión la Sra. Gabriela Beatriz Chaile, gerente del Banco Credicoop. Toma la palabra la Dra. Willatowski para darle la bienvenida y solicitarle que comente sobre las propuestas puntuales que el banco elaboró para los matriculados de este Colegio. Toma la palabra la Sra. Chaile y menciona que, habiendo tenido una primera reunión, donde se le habían planteado algunas necesidades de los matriculados, en particular los noveles, y los que tienen mayor antigüedad, que, asimismo, estaba el tema de la matriculación que es un monto importante que deben abonar de una sola vez. Desde el banco consideraron proponer la apertura de una cuenta para el Colegio y a los asociados ofrecerles el módulo Credicoop Directivos, es un módulo que depende de los ingresos que tengan los abogados de forma individual, mediante el cual se les otorga tarjetas de crédito con la posibilidad de un acuerdo en la cuenta corriente para que puedan disponer de fondos y la posibilidad de tener créditos con tasas por debajo de las que hoy están en el mercado, una tasa especial del 54 % con un plazo desde 12 meses hasta 60 meses, para quienes deseen acceder al módulo, con 12 meses bonificado el costo de mantenimiento por ser del Colegio de Abogados. Agrega la Sra. Chaile que es un módulo que suelen ofrecer para directivos de empresas, pero en este caso lo harían para los matriculados, pensando sobre todo en aquellos que están por empezar a ejercer, o recién empiezan, que deben matricularse y luego, el acceso a las

tarjetas de crédito para poder adquirir mobiliario, por ejemplo. También cuentan con el programa de puntos o el programa de servicio de millas, para que puedan sumar las millas y canjearlas por pasajes y otros. Agrega que el banco tiene con una fundación, la Fundación Credicoop que cuenta con varias capacitaciones, algunas gratuitas, y pueden trabajar en forma conjunta compartiendo los gastos por ejemplo de traer un capacitador, entre el banco y el Colegio. La Dra. Willatowski pide la palabra para consultar puntualmente por las personas que recién se matriculan de las cuales se había planteado la necesidad puntual y concreta de que puedan contar con acceso al crédito como para poder abonar la matrícula. La Sra. Chaile responde que sería el módulo directivo el que ofrecen para el caso planteado, en el cual se abre la caja de ahorro en pesos, se otorgan las tarjetas y el crédito con tasa del 54%. Todo ese combo lo va a tener el profesional sin costo por 12 meses. Añade que los límites de las tarjetas se acuerdan en base a la categoría del monotributo, se les da el crédito del millón que necesitan para la inscripción y se acuerda los márgenes con las tarjetas de crédito. Por un año todo sin costo de mantenimiento. La Dra. Willatowski consulta cómo lo pensaron operativamente, ya que, los profesionales presentan sus papeles a principio de mes y a fin de mes ya podrían matricularse, la idea es que para que puedan pagar su matrícula en el transcurso del mes, tengan la posibilidad de gestionar el crédito con el banco. La Sra. Chaile expresa que a ella le gustaría hacer una reunión para brindar la información a los matriculados del producto que se quiere ofrecer. Luego se proporcionará un contacto de quien se hará cargo del seguimiento en el banco. El trámite demoraría unos pocos días. La Dra. Willatowski expresa que en este punto encuentra un problema ya que justamente quien más interesa que acceda al crédito en este caso no se encuentra matriculado. La Sra. Chaile expresa que para el alta solo se requiere el DNI y que estén inscriptos en ARCA. La Dra. Willatowski comenta que lo que imaginan para quien viene a matricularse es que se le pueda informar que a través del Banco Credicoop puede saldar su matrícula en cuotas o en un pago. La Sra. Chaile señala que la información respecto del módulo directivo la pondrán a disposición para que el Colegio cuente con ella en su página web, y que dando un clic se acceda a un contacto. Agrega que también se puede hacer a través de una reunión con quienes tienen mayor

antigüedad o bien dejar folletería en el Colegio con el nombre de la persona que va a estar encargada de llevar el alta de las cuentas y los créditos. También dejar los números para que la persona se contacte a través de WhatsApp o teléfono y empiece la gestión. Asimismo, el banco puede mantener informado al Colegio de quienes han solicitado el módulo en el transcurso de la semana en la cual se requiere. La Dra. Grandmontagne consulta si requieren alguna cantidad de abogados en particular que contraten con el banco para prestar el servicio en las condiciones que comentó la Sra. Chaile. La Sra. Chaile señala que no hay un número en particular, que ellos pretenden contar con personas aptas que contraten los servicios, que estén acordes al servicio en el sistema financiero. Añade que la idea es también abrirle una cuenta al Colegio y que empiece a operar con el banco. Para la cuenta del Colegio lo que ofrecen es el servicio de recaudación, el servicio de Sí Pago para el cobro. También brindan para los abogados con mayor antigüedad una línea de préstamos hipotecarios de hasta 300 millones, con una tasa especial del 8%, teniendo en cuenta que se suman para el otorgamiento los ingresos de la familia. Toma la palabra la Sra. tesorera para consultar si el anticipo para la matriculación es un descubierto o es un préstamo al 56%? La gerente del Banco Credicoop señala que hay dos opciones, la persona lo puede hacer como un crédito personal con una tasa fija en pesos que lo puede hacer en distintos plazos de acuerdo a la calificación que se le dé a la persona. La otra opción es un descubierto en la cuenta corriente, si la persona no quiere sacar un crédito personal, sabiendo que esa persona lo va a cancelar. La tasa del descubierto es de un 80 %. Pregunta nuevamente la tesorera cuando es alguien que recién comienza a ejercer y se inscribe en la categoría A ¿cómo hace? La Sra. Chaile responde que se rigen por lo que es la categoría, se les daría la asistencia con la autorización previa, sabiendo que va a ser para el ingreso a la cuenta del Colegio. La señora vicepresidente consulta si es requisito que el Colegio sea cliente para otorgarle los beneficios a los matriculados. La Sra. Chaile responde que sí.

Siendo las 13.15 hs la Sra. Chaile agradece y se retira. La señora tesorera comenta respecto del ofrecimiento del banco Credicoop que la propuesta es interesante para quienes recién comienzan sobre todo que le otorgarían un

préstamo, aunque no tengan suficiente respaldo, en relación al Colegio para poder ofrecerlo tendría que subdividir las cuentas, cosa que no es muy conveniente. Agrega que habría que comparar los costos de las Cuentas Corrientes y consultar bien el costo de las cajas de ahorro, aunque no se paguen desde un principio.

3. Modificaciones en la matrícula: Solicitud de inscripción del Dr. Raúl Orlando Barrientos González. Solicitud de suspensión del Dr. Lucio Roberto Victoria. En primer lugar, y luego de haber verificado que el solicitante cumplimentó con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, se aprueba por unanimidad la solicitud de inscripción del profesional Dr. Raúl Orlando Barrientos González. En segundo lugar, se trata la solicitud de suspensión del Dr. Lucio Roberto Victoria por el plazo de 2 (dos) años, dado que se encuentra trabajando en relación de dependencia en otro ámbito y por encontrarse también ejerciendo la docencia, con lo cual, no puede ejercer la profesión de abogado. Los presentes aprueban la solicitud por unanimidad.

4. Solicitud del Tribunal de Disciplina de Comodoro Rivadavia. En este punto, la señora vicepresidenta da lectura a la nota recibida “Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados: *“JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL N° UNO s/COMUNICACIÓN”, expte. N° 394/2025, que tramitan ante el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia, ubicado en calle Juan B. Justo nro. 324 de esta ciudad, presidido por el Dr. Jorge ECHELINI, Secretaría a mi cargo, para solicitarles que, a los fines previstos en el artículo 24 inc. c) puntos 1 y 2 del Anexo A de la Ley XIII-11, se sirvan informar los datos (fecha de inscripción, número y resolución) relativos a la matrícula del Dr. Juan Orlando JUÁREZ; como así también los domicilios (real y especial constituido) que el colegiado registra actualmente en su legajo. Finalmente, informe si en su legajo personal obran agregados antecedentes disciplinarios de ese y otros Tribunales de Disciplina. Sin otro particular, saludo a Uds. con atenta consideración. Carolina Rodríguez. Secretaria Tribunal de Disciplina. CPACR.*” Luego de un intercambio de pareceres, se resuelve responder lo solicitado por nota.

5. Respuesta del Dr. Héctor Manuel Ibañez a la nota de la Comisión de

Vigilancia. La Dra. Willatowski comenta que al Sr. Ibañez se le envió una nota desde la Comisión de Vigilancia debido a que realizó publicidades sin estar matriculado en ningún Colegio de la provincia. La señora vicepresidenta procede a leer la nota recibida *“Me dirijo a Usted en virtud de la **NOTA N° 22/2026-CPAPM**, recibida el día 16/04/2026; quien suscribe Héctor Manuel IBAÑEZ, D.N.I. N° 34.900.570, fecha de nacimiento 04/04/1990, con domicilio en Bartolomé Mitre 1765 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut. Con lo que respecta al contenido de la misma, quiero expresar mis más sinceras disculpas, mis acciones: no fueron, ni tuvieron intenciones de ofender, mucho menos faltar el respeto al Honorable Colegio Público de Abogados de esta ciudad portuaria, comprometiéndome a través de la presente, a retractarme de toda publicación publicitaria de aquí en adelante, hasta tanto obtenga la correspondiente matrícula provincial y/o federal. Sobre mí: me parece adecuado dar explicaciones de mi persona, y manifestar que “NO he incurrido en el ejercicio ilegal de la profesión, he trabajado con otros colegas (matriculados) que me han orientado en esta etapa, me han enseñado y han asistido -junto a quien depone- a potenciales clientes que acudían a nosotros por problemas legales”, es el motivo por el cual, en toda publicación realizada en redes sociales, hacía hincapié en que NO TRABAJABA SOLO Y QUE ÉRAMOS UN GRUPO DE ABOGADOS. En cuanto a la ausencia de matriculación, obedece que, **a la fecha no me encuentro en posesión material del título habilitante, el cual se halla actualmente en proceso de envío; Cabe destacar que finalice la carrera de grado de ABOGACIA en la Universidad Siglo 21 de la Ciudad de Puerto Madryn, finalizando con el último examen a principios del presente año.** No obstante, a todo ello, no justifico mi accionar, al contrario, **SOLICITO DISCULPAS**, y refiero que en la actualidad me encuentro sin trabajo, y me urge la necesidad de ejercer la profesión, de continuar con el aprendizaje por parte de mis colegas (miembros de su Honorable Colegio Público de Abogados), quienes todo este tiempo, me apoyaron y es algo a destacar, que empaticen con quienes más lo necesitan. En otro sentido, solicitaré a la Universidad que les haga llegar el título digital, y/o analítico para transmitirles tranquilidad y confianza, dado a que mis intenciones son, una vez que posea el título en mi poder, matricularme -con todos los requisitos cumplidos- sin inconvenientes en esta*

Ciudad, y poder ejercer la profesión como se debe y con el respaldo de vuestro Colegio de Abogados. Para más información, indico que la Universidad confirmó el envío de mi título para fecha 28/04/2026, con una demora aproximada de 10 días hábiles, dicho documento proviene desde la Provincia de Córdoba. Sin más que agregar, me despido de Usted, expresando nuevamente mis disculpas y me encuentro a disposición ante cualquier otra duda que pueda surgir.” La Dra. Willatowski señala que se trata más que nada de un pedido de disculpas y un reconocimiento a la infracción. La Dra. Alberdi Torrejón agrega que en las publicidades debe estar individualizado quien es el profesional detrás de un estudio o el equipo de abogados. Por secretaría además se informa que el profesional consultó por WhatsApp si podía comenzar con el trámite de matriculación con el título en trámite. Los miembros reunidos resuelven que se le pueden adelantar los requisitos para que avance en la preparación de la documentación hasta que llegue el título, como establece la Ley de Colegiación, e iniciar el trámite una vez que tenga todo lo que se exige en estos casos.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13.39 hs.

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Mercedes ALBERDI TORREJÓN

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dr. Ricardo GABILONDO